

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**143****MADRID NÚMERO 18****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PILAR ORTIZ MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 311/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARITZA COLQUE FERNÁNDEZ frente a LATAM AGRIBUSINESS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución Auto Aclaración Sentencia 205/20:

**FALLO**

(1) Estimando la demanda presentada por Dña. MARITZA COLQUE FERNANDEZ frente a LATAM AGRIBUSINESS SL, se declara IMPROCEDENTE el Despido, EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL y se condena a la empresa LATAM AGRIBUSINESS SL a abonar a la parte actora la cantidad de 1.139,15 euros.

Proceden los salarios de tramitación desde el 21 de marzo a 14 de mayo de 2020 (55 días ´ 46,02 euros) 2.531,1 euros, de este importe la empresa al efectuar el pago procederá a deducir lo percibido por desempleo y lo ingresará en el Servicio Público de Empleo Estatal, y desde el 15 de mayo a 22 de julio de 2020 procede como salarios de tramitación la diferencia entre el salario declarado probado y el que percibe en la nueva colocación, debiendo la parte actora aportar, al solicitar la ejecución, las nóminas correspondientes a la nueva colocación.

(2) Estimando en parte la Reclamación de Cantidad, se condena a LATAM AGRIBUSINESS SL a abonar a la parte actora la cantidad de 2.333,28 euros más 194,43 euros en concepto de interés por mora.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LATAM AGRIBUSINESS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.576/20)

